



# ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
ABREVIATURAS .....	7
PRÓLOGO .....	9
PRELIMINAR .....	12
<b>CAPÍTULO PRIMERO. FUNCIONAMIENTO Y USO FRAU- DULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS.....</b>	<b>15</b>
I. FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO .....	15
1. Sistema negocial de tarjetas de crédito.....	16
2. Etapas del funcionamiento de la tarjeta de crédito.....	20
II. USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS.....	21
III. CLASES DE USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS.....	23
1. Uso fraudulento en caso de extravío o sustracción.....	24
2. Uso fraudulento en caso de falsificación.....	24
3. Uso fraudulento en la contratación a distancia.....	25
IV. PREVENCIÓN DEL USO FRAUDULENTO DE TARJETA DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS.....	26
1. Prevención del uso fraudulento por el usuario .....	27
2. Prevención del uso fraudulento por la entidad emisora...	29

	Pág.
3. Prevención del uso fraudulento por el establecimiento adherido.....	31
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .....</b>	<b>33</b>
<b>I. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR EL USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS EN CASO DE SU EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN .....</b>	<b>34</b>
1. Sujetos responsables en caso de uso fraudulento por terceros no autorizados luego de su extravío o sustracción .....	34
A) Uso fraudulento posterior a la notificación .....	35
B) Uso fraudulento anterior a la notificación .....	36
a) Responde el usuario hasta la notificación .....	36
b) Responde quien ha incumplido obligaciones preventivas a su cargo .....	38
2. Fronteras de la responsabilidad del usuario por el uso fraudulento anterior a la notificación de la pérdida o sustracción .....	44
A) Tope cuantitativo de responsabilidad .....	45
B) Tope cuantitativo de disponibilidad .....	50
3. Condiciones generales de los contratos de emisión reguladoras de la asignación de responsabilidad en caso de extravío o sustracción .....	52
A) Condiciones generales eximentes de responsabilidad para la entidad emisora por el uso fraudulento anterior a la notificación.....	53
B) Condiciones generales eximentes de responsabilidad para la entidad emisora por el uso fraudulento posterior a la notificación .....	58
<b>II. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE FALSIFICACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO.....</b>	<b>61</b>

	Pág.
III. ASIGNACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO EN LA CONTRATACIÓN A DISTANCIA.....	67
<b>CAPÍTULO TERCERO. LA ENTIDAD EMISORA Y EL USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .....</b>	<b>71</b>
I. CONDUCTA EXIGIBLE A LA ENTIDAD EMISORA EN LA PREVENCIÓN DEL USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .	73
II. ENTREGA DE LA TARJETA DE CRÉDITO.....	76
1. Ejecución de la obligación de entregar la tarjeta de crédito .	77
2. Condiciones generales de los contratos de emisión referidas a la entrega de tarjeta de crédito .....	85
III. MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO .....	86
IV. BLOQUEO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO .....	88
V. VERIFICACIÓN DE LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA TARJETA DE CRÉDITO .....	91
1. Conducta exigible en la verificación de la regularidad de las operaciones .....	91
2. Verificación de la identidad del usuario y cotejo de firmas .....	92
3. Verificación de los límites de disponibilidad y de crédito....	97
VI. REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LAS OPERACIONES CON TARJETA DE CRÉDITO ...	99
VII. ENVÍO DEL EXTRACTO DE OPERACIONES EFECTUADAS CON TARJETA DE CRÉDITO .....	105
1. Envío de información al usuario.....	106
2. Impugnación del extracto de pagos .....	108
<b>CAPÍTULO CUARTO. EL USUARIO Y LA UTILIZACIÓN FRAUDULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .....</b>	<b>111</b>

	Pág.
I. CONSERVACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y DEL NIP .....	112
1. Obligación de conservar y custodia de la tarjeta de crédito.	113
2. Obligación de conservar el NIP.....	117
II. COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE USO ILEGÍTIMO A LA ENTIDAD EMISORA.....	121
1. Ejecución de la obligación de comunicar la situación de riesgo .....	123
2. Prueba de la comunicación de la situación de riesgo .....	125
III. CONTROL EN EL EXTRACTO DE PAGOS DE LA REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LA TARJETA DE CRÉDITO .....	129
<b>CAPÍTULO QUINTO. EL EMPLEO ILEGÍTIMO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO .....</b>	<b>133</b>
I. VERIFICACIÓN DE LA REGULARIDAD DEL PAGO EFECTUADO CON TARJETA DE CRÉDITO.....	134
1. Verificación de la identidad del usuario y cotejo de firmas.	135
2. Verificación de los datos objetivos de la tarjeta de crédito.	137
II. CONSULTA A LA ENTIDAD EMISORA.....	138
III. CONFECCIÓN DE UN DOCUMENTO JUSTIFICANTE DEL PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO .....	140
IV. CONDUCTA EXIGIBLE EN EL CONTROL DEL PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO .....	141
1. El cotejo de firmas.....	141
2. La identificación del usuario .....	143
V. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE VERIFICACIÓN .....	146
VI. RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO EN LA CONTRATACIÓN A DISTANCIA .....	148
<b>CAPÍTULO SEXTO. LA ENTIDAD EMISORA INTERNACIONAL Y EL USO FRAUDULENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .....</b>	<b>153</b>

	Pág.
I. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EMISORA INTERNACIONAL FRENTE A LA ENTIDAD EMISORA LOCAL EN CASO DE USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .....	154
II. RESPONSABILIDAD DE LA EMISORA INTERNACIONAL FRENTE AL USUARIO Y EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO EN CASO DE USO FRAUDULENTO DE LA TARJETA DE CRÉDITO POR TERCEROS NO AUTORIZADOS .....	156
1. Posición que exonera de responsabilidad a la emisora internacional por la inexistencia de vínculo contractual.	158
2. Responsabilidad de la emisora internacional frente al usuario basada en las normas de protección al consumidor.....	161
3. Responsabilidad de la emisora internacional frente al establecimiento adherido y al usuario en mérito a la relación contractual existente entre ellos.....	162
A) Autorización a la emisora local para actuar a nombre de la emisora internacional.....	163
B) Producción dinámica de la relación contractual .....	164
C) Oferta común del servicio financiero de tarjetas de crédito.....	165
III. LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA Y LA VINCULACIÓN DE LA EMISORA INTERNACIONAL CON LOS USUARIOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS .	166
1. Relación contractual entre la entidad emisora internacional y el usuario .....	167
2. Relación contractual entre la emisora internacional y el establecimiento adherido.....	168
RELACIÓN DE SENTENCIAS .....	171
BIBLIOGRAFÍA .....	175

## PRÓLOGO

*Me pide Andrés MARIÑO LÓPEZ unas líneas para prologar su libro sobre el uso fraudulento de tarjetas de crédito por terceros no autorizados, petición que me hace más por mi condición de amigo que por la de académico docto en el tema, de ahí que sea prioritario —por precedente y procedente— que me refiera al autor antes que a la obra.*

*Conozco al Profesor MARIÑO desde hace seis años, cuando ambos coincidimos en el Instituto Max Planck de Derecho Europeo e Internacional Privado de Hamburgo. Desde entonces hasta ahora hemos mantenido una relación que nació en el terreno de lo profesional, pero que no tardó en extenderse al ámbito de lo personal. Persona de trato afable y hombre de sobrada inteligencia, desempeña su magisterio con más amor que fortuna (esto último referido únicamente a la cuantía de la bolsa) en la Universidad de la República de su añorada tierra oriental. A lo largo de este lustro largo he podido seguir la trayectoria académica de Andrés MARIÑO y no puedo sino reconocer lo meritoria que ésta ha sido ¡Espero que la impericia de este novel prologuista no desdore la ambiciosa ejecutoria del prologado y de su obra!*

*Tras su estancia alemana Andrés MARIÑO debió regresar a Uruguay, donde no permanecería mucho tiempo antes de volver a Europa, pues España, la tierra de sus ancestros, había sido la opción elegida para completar su formación. En 2001, cursando un posgrado en la Universidad de Salamanca, aprovechó la ocasión para pisar por vez primera la que se ha convertido en su casa a esta orilla del Atlán-*

*tico, la vieja y, a su vez, renovada Universidad de Alcalá. En tres ocasiones el autor de esta obra ha visitado la Universidad alcalaína como investigador y profesor invitado. Me constan lo fructíferas que siempre han sido cada una de estas estancias. Precisamente fruto de la última es la obra que el lector tiene entre sus manos.*

*Sin embargo, el origen más remoto de esta obra se encuentra en la tesis doctoral que en 2002 el autor defendiera brillantemente en la Universidad Autónoma de Barcelona. Esta obra sería luego editada en Argentina (Responsabilidad por utilización indebida de tarjetas de crédito, Buenos Aires, Lexis Nexis, 2003) y constituye un verdadero Tratado en la materia en la que se integran armónicamente distintos ordenamientos. Sin entrar en los pormenores de la obra, personalmente creo que el mayor mérito de la que fue su tesis no es otro que la facilidad con que su autor se ha movido en los regímenes jurídicos de ambos hemisferios, combinando el Derecho de los países hispánicos con una naturalidad que habla de su calidad como jurista y que —estoy convencido— acabará convirtiendo a MARIÑO LÓPEZ en un autor transoceánico.*

*En su última estancia en Alcalá el autor pensó con acierto que había llegado la hora de preparar una versión española ceñida estrictamente a nuestro ordenamiento. El motivo impulsor de esta idea era doble. Por un lado, la docencia que sobre el particular había desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá y el inusitado interés que el tema despertó entre alumnos y egresados, ahora convertidos en abogados en ejercicio. Por otro, la invitación cursada por el Editor cuando conoció la naturaleza del tema. Aparte de su afabilidad, si algo caracteriza al otro protagonista de la edición, Juan José Pons Alonso, responsable de la Editorial Marcial Pons, es su afamado olfato a la hora de identificar un buen libro jurídico.*

*El empleo del dinero de plástico es por su extensión y por su naturaleza fuente inagotable de conflictos jurídicos, amén de lucrativo negocio y fácil instrumento de realización de pagos y otras operaciones financieras. La mayor conflictividad se vincula al uso fraudulento de tarjetas de crédito por terceros no autorizados, de los que el autor identifica tres circunstancias: la sustracción de tarjeta, la falsificación y la apropiación de los datos identificativos.*

*La ausencia de un régimen legal de tarjetas de crédito, tónica generalizada en Europa, obliga al jurista a acudir a otras fuentes, lo*



*que sin duda dificulta la búsqueda de respuestas a la casuística del uso fraudulento. De ahí que la jurisprudencia, convenientemente seleccionada, constituya un instrumento de primera magnitud a la hora de asignar responsabilidades. No es de extrañar que una vez delimitados los supuestos de uso fraudulento, el autor dedique su atención a la asignación de responsabilidades. Factor fundamental para la determinación de la responsabilidad es la diligencia de los sujetos partícipes del sistema de tarjetas de crédito (usuarios, entidades emisoras y establecimientos adheridos), y complemento afortunado del sistema de daños y responsabilidad civil es el papel que representa la entidad emisora internacional. Manifestación global que evidencia el extraordinario desarrollo de las relaciones internacionales de Derecho privado y que se convierte en adecuado cierre a un estudio que, sin lugar a dudas, da respuesta y sirve de guía tanto a los estudiosos del tema como a los interesados en su casuística.*

*No puedo cerrar este prólogo sin referirme al ámbito natural donde se desenvuelve la actividad universitaria de Andrés MARIÑO. Ése no es otro —como ya se expuso al principio de este prólogo— que la Universidad de la República en su amadísima tierra uruguaya. Y más concretamente el Núcleo de Derecho Civil, a la cabeza del cual se sitúa otro renovador de los estudios de Derecho Privado en el Cono Sur, el Profesor Arturo CAUMONT. Ambos autores, con la colaboración inestimable de Javier MIRANDA, Jorge PIRIZ, Carla COCCHIARALE y otros muchos jóvenes entusiastas iusprivatistas realizan una encomiable labor de renovación de los estudios jurídicos de Derecho privado en América del Sur, cuyo canal de comunicación es la Revista Crítica de Derecho Privado, que ellos han fundado y que aspira a convertirse en un faro que guíe a los juristas de ambos lados del Río de La Plata.*

*¡Ojalá lo consigan, porque su éxito será el de todos nosotros!*

Alcalá de Henares, 20 de mayo de 2006

Santiago HIERRO ANIBARRO

## **PRELIMINAR**

En el mes de diciembre de 2003 defendí en la Universidad Autónoma de Barcelona la tesis doctoral titulada “Responsabilidad contractual por utilización indebida de tarjetas de crédito”, cuya dirección correspondió a la Dra. María del Carmen GETE-ALONSO Y CALERA.

La investigación tuvo como objeto de estudio todos los supuestos de empleo indebido de la tarjeta de crédito, tanto fueran provenientes del propio usuario, como de terceros. Se estudiaba el tema en el Derecho de Argentina, España y Uruguay, haciendo expresa referencia a la doctrina y jurisprudencia de dichos países. También se tomaban en consideración diversas normas de EEUU, Reino Unido, Dinamarca, Italia e Israel. El tribunal le concedió la calificación de Sobresaliente Cum Laude. Su versión completa fue publicada en la ciudad de Buenos Aires por la editorial Lexis Nexis Abeledo-Perrot en noviembre de 2004.

El Profesor de Derecho mercantil de la Universidad de Alcalá, Dr. Santiago HIERRO ANIBARRO, a quien conocí en el Max Planck Institut de Hamburgo, Alemania, ha estudiado con profundidad el trabajo de tesis y me ha insistido en la producción de una investigación sobre uno de los temas tratados en ella, el uso fraudulento de la tarjeta de crédito por terceros no autorizados, con relación específica al Derecho español.

A él se debe, no sólo la creación de esta obra, sino también, el aporte de excelentes comentarios y consejos, propios de su capaci-

dad y generosidad extraordinarias. A él, mi más sincero agradecimiento.

Extiendo los agradecimientos a la ya mencionada Prof. María del Carmen GETE-ALONSO Y CALERA y al Prof. Dr. Arturo CAUMONT, de la Universidad de la República, Uruguay, por el magisterio profundo, cordial y desinteresado que ambos me han dedicado.